



## RESOLUCIÓN No. 036 DE 2023

(abril 20)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL II CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO “CAJICÁ CUENTA DIFERENTE”, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

*“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:



*"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

*"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

*"Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:*

*a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;*

*b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;*

*c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;*

*d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*

*e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.*



Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

*"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."*

Que la ley 98 de 1993 "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano", tiene dentro de sus objetivos: *"Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales"*.

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

*"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:*

*"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

*"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)".*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

*"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:



*"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones" define las políticas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas las cuales se encuentran integradas por las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal. Del mismo modo, busca reglar su funcionamiento y establecer mecanismos para el desarrollo integral y sostenible.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

*"(...) las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)"*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 4:

*"(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:*

*(...)*

*1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,*

*(...)*

*2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 13 de 2014 "Por medio de cual se crea la Red de Bibliotecas Municipales y se dictan otras disposiciones".



Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 “Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente” cuyo contenido es *“una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la Sabana Centro”*.

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

*“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

*“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.*

*“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 03 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta Diferente y se dictan otras disposiciones” como estrategia para fortalecer las prácticas de lectura, escritura y oralidad de los habitantes del municipio de Cajicá, promoviendo a los narradores locales.

Que las prácticas de la lectura, la escritura y la oralidad son fundamentales en el desarrollo de la comunicación de cualquier comunidad, toda vez que es una de las formas más tradicionales de transmitir conocimientos y salvaguardar los saberes de las culturas. Estas prácticas involucran valores, actitudes y comportamientos propios de cada territorio y se relacionan con hábitos, gustos, temáticas y lugares.



de cada habitante, lo que las hace esenciales en la construcción sociocultural de los pueblos.

Que uno de los objetivos principales que se persiguen en garantía del acceso a la vida cultural debe ir encaminado a fortalecer las practicas que permitan que los habitantes de todo territorio narren sus experiencias, sus memorias, sus lugares y sus relaciones de múltiples maneras, por ello que los procesos que fortalezcan la narración escrita sean de vital importancia en el acceso a la vida cultural de cualquier comunidad.

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que la Red de Bibliotecas Municipales de Cajicá históricamente ha trabajado en proyectos innovadores que promueven las prácticas de lectura, escritura y oralidad dirigidas a la comunidad cajiqueña, transformando a las bibliotecas cajiqueñas en centros de pensamiento y reflexión, y motores de actividades y eventos de gran impacto intelectual.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.12 Fuente 99, Nombre: Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales) / Ingresos Propios IMCTC.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el II Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta Diferente, de modo que se resalte en la producción escrita de narradores locales, impulsando y estimulando las manifestaciones artísticas que contribuyan la promoción, difusión y circulación de la literatura cajiqueña.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente convocatoria está dirigida a escritores con residencia en el municipio de Cajicá.



**PARÁGRAFO:** Los interesados podrán participar en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil en concordancia con los parámetros establecidos en la presente convocatoria, de la siguiente manera:

- a) Categoría infantil: 7 a 11 años
- b) Categoría prejuvenil: 12 a 15 años
- c) Categoría juvenil y adultos: 16 años en adelante.

**ARTÍCULO TERCERO:** No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- b) Personas jurídicas de derecho público.
- c) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
- d) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- e) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- f) Las personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

1. **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.



2. **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
3. **ETAPA 3. II CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO CAJICÁ CUENTA DIFERENTE:** Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del jurado calificador seleccionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente resolución. Posterior a ello se publicarán los resultados y se realizará la entrega de los premios.

**PARÁGRAFO.** Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del II Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta diferente, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

- a) Formulario digital completamente diligenciado.
- b) Cuento participante en pdf.
- c) Documento de identidad del postulante.
- d) En el caso de menores de edad, consentimiento firmado por parte del representante legal del menor.
- e) Certificado de residencia en el municipio de Cajicá.

**PARÁGRAFO 1:** Las inscripciones se cerrarán el martes 20 de junio de 2023 a las 11:59 p.m. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el concurso no tiene costo.

**PARÁGRAFO 2:** Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten para cada categoría; no hacerlo constituye causal de rechazo.

**PARÁGRAFO 3:** Los postulantes que hayan participado en la versión anterior del concurso deben cambiar su propuesta para concursar nuevamente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:





1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
5. No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de cada una de las categorías.
6. Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la categoría en la cual se está postulando.
7. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
8. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas.
9. Presentar plagio parcial o total comprobado, ya sea de otros autores o de alguna plataforma de inteligencia artificial.
10. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La evaluación por parte del jurado calificador se realizará siguiendo los siguientes parámetros:

Criterio por evaluar	Valoración máxima
Creatividad	20
Recursos literarios	30
Coherencia	20
Verosimilitud	20
Morfosintaxis y ortografía	10

**ARTÍCULO OCTAVO:** La premiación para el II Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta Diferente se realizará de la siguiente manera:



### CATEGORÍA INFANTIL

Primer lugar: \$ 400.000

Segundo lugar: \$ 100.000

Tercer lugar: \$ 100.000

### CATEGORÍA PRE-JUVENIL

Primer lugar: \$ 450.000

Segundo lugar: \$ 150.000

Tercer lugar: \$ 100.000

### CATEGORÍA JUVENIL Y ADULTOS

Primer lugar: \$ 450.000

Segundo lugar: \$ 150.000

Tercer lugar: \$ 100.000

**ARTÍCULO NOVENO:** Son derechos de los participantes seleccionados:

1. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son deberes de los participantes seleccionados:

1. Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. En caso de ser ganadores, entregar los documentos que sean necesarios para el desembolso de los premios.
4. Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
5. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**PARÁGRAFO 1:** Los participantes seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

**PARÁGRAFO 2:** Los concursantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del concurso y se comprometen a cumplir con todas las actividades que el certamen tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los ganadores del II Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta Diferente deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Registro único tributario (RUT) del postulante o del representante legal de participante para el caso de menores de edad.
4. En caso de menores de edad, se deberá adjuntar autorización del representante legal del menor para recibir el estímulo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:



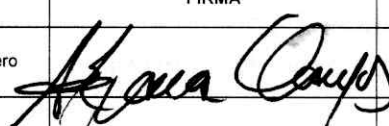

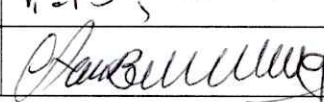
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	20 de abril a 20 de junio
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	20 de abril (00:00 hrs) a 20 de junio (23:59 hrs)
ETAPA 3. II CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO CAJICÁ CUENTA DIFERENTE	Deliberación del jurado	Junio 20 a julio 25 de 2023
	Publicación de resultados	Agosto 2023

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó:	Víctor Manuel Mejía Ángel		CPS Coordinación de la Red Municipal de Bibliotecas
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			